

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES XII

Caracas, lunes 21 de septiembre de 2026

Número 43.463

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL INAPYMI

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Yorqui Beatriz Vivas Rivera.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Kristy Alexandra Calderón González, como Directora General, adscrita a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Raúl Esteban Larroque Sepulcri, como Director Ejecutivo de la Fundación "CASA DEL ARTISTA", ente descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Petra Alejandrina Salazar García, como Coordinadora General de Gestión Interna de la Fundación "CASA DEL ARTISTA", ente descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Daniel Abrahan Navarro Ortega, como Director de Bienes y Servicios, en condición de Encargado, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Raiham Graterol Naranjo, como Director General del Despacho, en calidad de Encargado, adscrito al Despacho del Ministro del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Inmaculada Josefina Bellorín Silva, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, dependencia de apoyo adscrita al Despacho del Ministro del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA SALA PLENA

Resolución mediante la cual se declara el reinicio formal de las actividades jurisdiccionales y administrativas en todos los espacios que componen la sede del Tribunal Supremo de Justicia, dada la aptitud técnica que garantiza la seguridad y funcionalidad de sus áreas, obtenida como resultado del satisfactorio desarrollo de las obras de reparación que fueron efectuadas por el personal especializado con posterioridad a los eventos naturales del doblete sísmico acaecido en el territorio nacional el pasado 24 de junio de 2026.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se promueve el proyecto para la "Puesta en funcionamiento de la Fiscalía 42 Nacional con competencia en Protección de Derechos Humanos y Plena".

Resolución mediante la cual se crea la "Fiscalía 103 Nacional con competencia en Protección de Derechos Humanos y Plena".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIAS (INAPYMI)

PROVIDENCIA N° 001/2026, CARACAS,

AÑOS 216°, 167° y 27°

Por cuanto, mediante Planilla FP-026-E, de fecha 30 de junio de 2024, se aprobó el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **YORQUI BEATRIZ VIVAS RIVERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.893.685, con una remuneración mensual de DOSCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 230,86), equivalente al CUARENTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (47,50%) del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses de servicio activo en el cargo de **PROFESIONAL III**.

Por cuanto, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en su artículo 11 establece que el monto de las jubilaciones será el equivalente de hasta el ochenta por ciento (80%) del salario base devengado por el trabajador o trabajadora y nunca será menor al salario mínimo nacional vigente.

Por cuanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 4.653 de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.691 Extraordinario, de esa misma fecha, señala que cuando el monto de la jubilación sea inferior al salario mínimo mensual obligatorio, deberá ser ajustado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado Decreto,

El Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), designado mediante Resolución N° 023/2026, de fecha 24 de febrero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.322 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 9 del artículo 24 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y conforme lo establece el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, así como lo previsto en el artículo 14 de su Reglamento, con fundamento en lo previsto en el artículo 10 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, este Despacho,

DECIDE

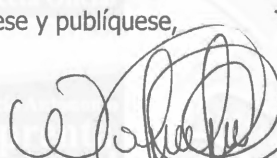
Artículo 1. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobado mediante Planilla FP-026-E, de fecha 30 de junio de 2024, a la ciudadana **YORQUI BEATRIZ VIVAS RIVERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.893.685, por tener **CINCUENTA Y OCHO (58) AÑOS DE EDAD**, y haber prestado servicio durante **DIECINUEVE AÑOS (19)** en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado **PROFESIONAL III**, adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI).

Artículo 2. El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial es por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 230,86)**.

Artículo 3. El gasto de esta Jubilación Especial será pagado con cargo al Presupuesto de Gastos del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI).

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,




WALTER PETERSON HERNÁNDEZ DURÁN
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI)

Resolución N° 023/2026 de fecha 24/02/2026,
 G.O.R.B.V. N° 43.322 de esa misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 159

Caracas, 18 de septiembre de 2026
 Años 216°, 166° y 27°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, (E) designado mediante Decreto N° 5.282, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.004 Extraordinario, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 1 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; los artículos 34, 65 y los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; numeral 2 del artículo 5 Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 51 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario; así como los artículos 2 y 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **KRISTY ALEXANDRA CALDERÓN GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **16.542.194**, para ocupar el cargo y desempeñar funciones de **DIRECTORA GENERAL (Grado 99)**, código de nómina N° **243**, adscrita a la **Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas** del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: La funcionaria designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 19 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, además se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Analizar y evaluar la ejecución y el impacto de las políticas públicas que en materia de trabajo y seguridad social aporte el Ministerio y someter el resultado del estudio a la consideración del Gabinete Ministerial.
2. Elaborar informes de evaluación, impacto económico, social y político de los programas ejecutados por el Ministerio, a los fines de determinar su eficacia y efectividad.
3. Presentar a la Junta Ministerial un informe trimestral de las actividades desarrolladas por las Direcciones Estadales, Inspectorías del Trabajo, Procuradurías, Unidades de Supervisión y los Centros de Encuentros, así como las actividades de los entes adscritos.
4. Coordinar con los Despachos de los Viceministros, Viceministras, Direcciones Generales del nivel sustantivo de este Ministerio, el diseño de estrategias de seguimiento e indicadores, para medir el impacto de las políticas públicas bajo la dirección del Ministerio.
5. Integrar las propuestas de políticas formuladas por los Despachos de los Viceministros y Viceministras adscritos a este órgano, hacia el cumplimiento de las directrices y lineamientos estratégicos del Ministerio, además de las instrucciones del Presidente de la República, Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva y el Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial correspondiente.
6. La correspondencia inherente a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, así como la dirigida a las Direcciones, Oficinas y demás dependencias de este Ministerio relacionadas con las funciones de seguimiento y evaluación de políticas públicas.
7. La certificación de la documentación correspondiente a la Oficina a su cargo.
8. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones en materia de su competencia, así como aquellas asignadas por el ciudadano Ministro.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Ministro de los documentos firmados en virtud de esta delegación.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional.


ÁLVARO RUBÉN CASTILLO ASCANIO
 Director General (E) de la Dirección General del Despacho del
 Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
 Resolución N° 001, de fecha 23 de marzo de 206, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.342, del 25 de marzo de 2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Despacho del Ministro

Caracas, 16 de septiembre de 2026
216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 071

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ**, designado mediante Decreto Presidencial N° 5.404 de fecha 4 de agosto de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 (numeral 2), 19 y 20 (numerales 6 y 8) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de 6 de septiembre de 2002; en concordancia con el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de 19 de noviembre de 2014; y los numerales 2 y 11 de la Cláusula Novena y el primer párrafo de la Cláusula Décima del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación "Casa del Artista", modificada según documento inscrito bajo el N° 16, folio 83 del Tomo 22 del Protocolo de Transcripción del Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en el año 2010,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RAÚL ESTEBAN LARROQUE SEPULCRI**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.044.867**, como **DIRECTOR EJECUTIVO** de la **FUNDACIÓN "CASA DEL ARTISTA"**, ente descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. El ciudadano designado en el artículo anterior ejercerá las atribuciones establecidas en la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación "Casa del Artista" y demás normativas aplicables, debiendo rendir cuenta de su gestión ante el Consejo Directivo y el Presidente o Presidenta de la Fundación.

Artículo 3. El ciudadano designado deberá prestar el juramento de ley antes de tomar posesión de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Decreto N° 5.404 de 4 de agosto de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Despacho del Ministro

Caracas, 16 de septiembre de 2026
216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 072

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ**, designado mediante Decreto Presidencial N° 5.404 de fecha 4 de agosto de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 (numeral 2), 19 y 20 (numerales 6 y 8) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de 6 de septiembre de 2002; en concordancia con el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de 19 de noviembre de 2014; y los numerales 2 y 11 de la Cláusula Novena, el primer párrafo de la Cláusula Décima y la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación "Casa del Artista", modificada según documento inscrito bajo el N° 16, folio 83 del Tomo 22 del Protocolo de Transcripción del Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en el año 2010,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **PETRA ALEJANDRINA SALAZAR GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.393.420**, como **COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN INTERNA** de la **FUNDACIÓN "CASA DEL ARTISTA"**, ente descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. La ciudadana designada en el artículo anterior ejercerá las atribuciones establecidas en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación "Casa del Artista" y demás normativas aplicables, debiendo rendir cuenta de su gestión ante el Consejo Directivo y el Presidente o Presidenta de la Fundación.

Artículo 3. La ciudadana designada deberá prestar el juramento de ley antes de tomar posesión de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Decreto N° 5.404 de 4 de agosto de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Despacho del Ministro

Caracas, 16 de septiembre de 2026
216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 073

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.913.400, designado mediante Decreto N° 5.404 de fecha 04 de agosto de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con el Decreto N° 2.378, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario del 13 de julio de 2016; conforme a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en atención a lo establecido en los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario del 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DANIEL ABRAHAN NAVARRO ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° V-27.040.282, como **DIRECTOR DE BIENES Y SERVICIOS** en condición de **Encargado**, adscrito a la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Designar al prenombrado ciudadano como **RESPONSABLE PATRIMONIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, facultado para ejercer las atribuciones, funciones y obligaciones inherentes al cargo, conforme a lo previsto en el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás normativas y providencias dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos que rigen la materia; así como para ejercer las atribuciones y competencias que le son inherentes, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3. El presente acto administrativo no conlleva delegación de firmas para la ejecución o aprobación de gastos.

Artículo 4. Los actos y documentos suscritos por el funcionario designado con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán indicar bajo su firma y el sello respectivo de la Dirección, la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 5. El ciudadano designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar el debido juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes a su cargo.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Decreto N° 5.404 de 04 de agosto de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Despacho del Ministro

Caracas, 17 de septiembre de 2026
216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 074

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.913.400, designado mediante Decreto N° 5.404 de fecha 4 de agosto de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 3, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; y según lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19, 20 numeral 6 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RAIHAM GRATEROL NARANJO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.911.349, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO**, en calidad de **ENCARGADO**, adscrito al Despacho del Ministro del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, con las atribuciones conferidas a las Direcciones Generales del Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 78 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con la normativa sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el referido funcionario, en su carácter de Director General del Despacho (Encargado), la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Coordinación e impartición de instrucciones institucionales por orden del Ministro.
2. Firma de correspondencia institucional y tramitaciones ante otros órganos públicos afines a las competencias del Despacho.
3. Autorización de viáticos y comisiones de servicio del personal adscrito exclusivamente al Despacho del Ministro.
4. Puntos de Cuenta relativos a los ingresos, reintegros, traslados, ascensos, retiros, permisos remunerados y no remunerados, gremiales, sindicales, solicitudes y respuestas de comisiones de servicio y/o apoyo institucional, conformación de horas extraordinarias de trabajo, ordenar ceses, destituciones, efectuar remociones, retiros, suspensión con goce o sin goce de sueldo del personal del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y sus entes adscritos, incluyendo el personal de dirección y confianza.
5. Puntos de Cuenta relativos a los trasposos presupuestarios entre partidas de este Órgano Ministerial.
6. Puntos de Cuenta referentes a los Manuales de Normas y Procedimientos, Formularios, Instructivos, Flujogramas, Pictogramas, Estándares o cualquier otra herramienta normativa o procedimental que requiera el Ministerio.
7. Aceptación de fianzas de fiel cumplimiento y anticipos otorgados a favor del Ministerio, así como la negativa en la aceptación de este tipo de garantías.
8. Expedición de copias certificadas, autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados expedientes, documentos, libros y registros del Ministerio.

Parágrafo Primero: El presente acto administrativo no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas en la presente Resolución.

Parágrafo Segundo: El referido funcionario deberá presentar una relación mensual detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Parágrafo Tercero: Los actos y documentos suscritos por el funcionario designado, actuando según las competencias de la delegación aquí conferida, deberán indicar bajo su firma el enunciado "Por Delegación", la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. El funcionario designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Decreto N° 5.404 de 04 de agosto de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Despacho del Ministro

Caracas, 17 de septiembre de 2026
216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 075

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.913.400, designado mediante Decreto N° 5.404 de fecha 4 de agosto de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con el artículo 15 del Decreto N° 2.378, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; conforme a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.176 Extraordinario del 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANA INMACULADA JOSEFINA BELLORIN SILVA**, titular de la cédula de identidad N° V-8.880.794, como **DIRECTORA GENERAL** de la **OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, dependencia de apoyo adscrita al Despacho del Ministro del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la prenombrada funcionaria para ejercer todas las atribuciones y competencias que le son inherentes y consustanciales a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto N° 2.378, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, en concordancia con las disposiciones del artículo 5 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 3. La ciudadana designada, antes de tomar posesión formal de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes a sus funciones, de conformidad con lo exigido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Asimismo, los actos y documentos suscritos por la funcionaria designada, con motivo del ejercicio regular de su cargo, deberán indicar bajo su firma la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Decreto N° 5.404 de 04 de agosto de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 15 de septiembre de 2026
216° y 167°

RESOLUCIÓN N° 2026-0007

El Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con las previstas en la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 7.025 (Extraordinario), del 22 de mayo de 2026, relativas a la dirección, gobierno y administración del Poder Judicial, dicta la presente Resolución.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo previsto en la Resolución número 2026-002-A, de fecha 25 de junio de 2026, dictada por la Sala Plena de este Máximo Tribunal, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto Nro. 5.364, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 7.039 (Extraordinario), de fecha 24 de junio de 2026, mediante el cual, la Presidenta (E) de la República, Dra. Delsy Eloína Rodríguez Gómez, declaró el Estado de Emergencia a nivel nacional en atención a los efectos ocasionados por los eventos naturales del doblete sísmico ocurrido en esa misma fecha, el Tribunal Supremo de Justicia procedió a ordenar la inmediata ejecución de las obras que permitieran obtener una reparación y optimización efectiva tanto de las instalaciones físicas de la sede principal del Tribunal Supremo de Justicia como de otras sedes que conforman el Poder Judicial, todo ello con el firme propósito de garantizar la existencia de un entorno seguro y funcional para los justiciables, público en general y personal judicial y administrativo que concurren en estos espacios.

CONSIDERANDO

Que, en el marco del régimen excepcional de contingencia operativa del sistema de justicia implementado en ocasión a los efectos generados por los sismos del 24 de junio de 2026, este Alto Tribunal puso a disposición de la ciudadanía, una serie de mecanismos institucionales a través de los cuales se garantizó la tutela judicial efectiva y no interrupción de la administración de justicia, previendo, para tales fines, métodos de atención a favor de los justiciables y público en general.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo contemplado en la Resolución número 2026-0004, dictada por la Sala Plena de este Alto Tribunal, de fecha 4 de agosto de 2026, se acordó destinar el período correspondiente al receso judicial, para el amplio desarrollo de las obras de reparación de las infraestructuras del Poder Judicial, en virtud de las afectaciones sufridas en las diversas edificaciones que componen las sedes del Tribunal Supremo de Justicia y de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional que sufrieron los embates del doblete sísmico acaecido en el país el pasado 24 de junio de 2026.

CONSIDERANDO

Que, producto del efectivo y oportuno resultado de las obras especializadas de reparación acometidas en la sede de este Tribunal Supremo de Justicia, a la presente la fecha, este Máximo Tribunal cuenta con los informes que satisfactoriamente acreditan la aptitud técnica y estructural de estos espacios, los cuales permiten reestablecer la operatividad de sus instalaciones, condición que, asimismo, hacen posible declarar como superadas las causas que, por motivos de seguridad, conllevaron a regular el acceso a la referida sede y, en consecuencia, la suspensión del despacho en sus respectivas Salas.

RESUELVE

Reinicio de actividades jurisdiccionales

PRIMERO: Se declara el reinicio formal de las actividades jurisdiccionales y administrativas en todos los espacios que componen la sede del Tribunal Supremo de Justicia, dada la aptitud técnica que garantiza la seguridad y funcionalidad de sus áreas, obtenida como resultado del satisfactorio desarrollo de las obras de reparación que fueron efectuadas por el personal especializado con posterioridad a los eventos naturales del doblete sísmico acaecido en el territorio nacional el pasado 24 de junio de 2026.

En consecuencia, cada una de las Salas de este Máximo Tribunal deberá abocarse al conocimiento y tramitación de las causas que cursan ante ellas, mediante la implementación de los métodos previstos para el reinicio de los cómputos de los lapsos procesales, con estricto apego a lo establecido, para tales efectos, en el ordenamiento jurídico vigente y las Resoluciones que, sobre el periodo de contingencia y suspensión de despacho como consecuencia de los efectos del doblete sísmico ocurrido en el territorio nacional el 24 de junio de 2026, fueron dictadas por este Alto Tribunal.

Ejecución

SEGUNDO: Cumpliendo con lo establecido en la disposición Cuarta de la Resolución Nro. 2026-002-A, de fecha 25 de junio de 2026, dictada por la Sala Plena de este Máximo Tribunal, la ejecución de lo contemplado en la anterior disposición de esta Resolución, tendrá lugar de pleno derecho a los tres (3) días posteriores a su publicación en la Gaceta Judicial y en el portal *web* oficial de este Alto Tribunal.

No interrupción de otras Resoluciones

TERCERA: Lo previsto en esta Resolución no interrumpe ni altera la aplicación de aquellas Resoluciones dictadas por la Sala Plena de este Alto Tribunal que regulan los aspectos relacionados con la implementación de la jurisdicción civil especial o cumplimiento del Plan Estratégico de Ahorro Energético y de Agua del Poder Judicial.

Vigencia

CUARTA: La presente Resolución iniciará su vigencia a partir de su aprobación por Sala Plena y publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Judicial. Asimismo, se ordena su publicación en el sitio *web* del Tribunal Supremo de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, a los quince (15) días de septiembre de dos mil veintiséis (2026). Años: 216° de la Independencia y 167° de la Federación.

LA PRESIDENTA
CAROLINA DE ALMEIDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

SEGUNDA VICEPRESIDENTA,

ELÍAS RUBÉN BITTAR ESCALONA / TANIA D' AMELIO CARDIET

LOS DIRECTORES Y LAS DIRECTORAS,

JAIME JESÚS BÁEZ JIMÉNEZ

EMILIO ANTONIO RAMOS GONZÁLEZ

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY

LOS MAGISTRADOS Y LAS MAGISTRADAS,

LOURDES BENICIA SUÁREZ ANDERSON

JUAN PABLO TORRES DELGADO

FANNY B. MARQUEZ CORDERO

JOSE LUIS GUTIERREZ PARRA

INOCENCIO A. FIGUEROA ARIZALETA

GRISSEL LÓPEZ DE ZACARÍAS

EOLALIA C. GUERRERO RIVERO

JACQUELINE DEL VALLE SOSA MARÍÑO

MICHEL A. VELÁSQUEZ GRILLET

ENEIDA ALEXANDRA MORENO PERÉZ

JANETTE T. CORDOVA CASTRO

LUIS EMILIO RONDÓN GONZÁLEZ

ANABEL DEL CARMEN FERNÁNDEZ ROBLES

EDELIO ISABEL GONZÁLEZ DÍAZ

EL SECRETARIO,

ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de agosto de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN Nº 203

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ, Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinario del 19 de febrero de 2009, en concordancia con los artículos 4, 19 y 25, numerales 1, 2, 4 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.647, de fecha 19 de marzo de 2007,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como órgano que conforma el Poder Ciudadano, actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico, mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, garante de la legalidad, accesible, imparcial y confiable, caracterizado por el cumplimiento de preeminencia de los Derechos Humanos, con sólidos valores como son la honestidad, justicia, eficacia, lealtad, ética, probidad, responsabilidad, humildad, imparcialidad y solidaridad;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario promover, asegurar y proteger el goce pleno y en condiciones de igualdad de los derechos universales, mediante una práctica jurídica innovadora que fusiona precisión con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos;

RESUELVE:

Artículo 1. Promover el proyecto para la “Puesta en funcionamiento de la Fiscalía 42 Nacional con competencia en Protección de Derechos Humanos y Plena”.

Artículo 2. Que la **Fiscalía 42 Nacional con competencia en Protección de Derechos Humanos y Plena**, queda en funcionamiento y asimismo, estará adscrita a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos.

Artículo 3. La Dirección de Recursos Humanos, queda encargada del registro de asignación de cargos, funciones, competencias, traslados y los movimientos de personal pertinentes, para conformar el equipo profesional y administrativo, para la Puesta en Funcionamiento de la **Fiscalía 42 Nacional con competencia en Protección de Derechos Humanos y Plena**.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de agosto de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN Nº 204

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ, Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinario del 19 de febrero de 2009, en concordancia con los artículos 4, 19 y 25, numerales 1, 2, 4 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.647, de fecha 19 de marzo de 2007,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público, un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como órgano que conforma el Poder Ciudadano, actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico, mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, garante de la legalidad, accesible, imparcial y confiable, caracterizado por el cumplimiento de preeminencia de los Derechos Humanos, con sólidos valores como son el respeto, la tolerancia, la justicia, la solidaridad, la igualdad, el diálogo, la no violencia, la cooperación, la libertad, la empatía y la paz;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario promover, asegurar y proteger el goce pleno y en condiciones de igualdad de los derechos universales, mediante una práctica jurídica innovadora que fusiona precisión con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos;

RESUELVE:

Artículo 1. Crear la “Fiscalía 103 Nacional con competencia en Protección de Derechos Humanos y Plena”.

Artículo 2. La **Fiscalía 103 Nacional con competencia en Protección de Derechos Humanos y Plena**, estará adscrita a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos.

Artículo 3. La Dirección de Recursos Humanos queda encargada del registro de asignación de cargos, funciones, competencias, traslados y todos los movimientos de personal pertinentes, para el fin de conformar el equipo profesional y administrativo, para el correcto funcionamiento de la **Fiscalía 103 Nacional con competencia en Protección de Derechos Humanos y Plena**.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES XII

Número 43.463

Caracas, lunes 21 de septiembre de 2026

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.